

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N°. 001796 DE 2010

(12 MAY 2010)

"Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 002126 del 29 de mayo de 2008"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades que le confieren el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002126 del 29 de mayo de 2008, se reglamentó el horario de trabajo en el Ministerio de Transporte en la Planta Central, Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, se fijó el horario de atención al público y se dictaron otras disposiciones.

Que la Directora Territorial Magdalena mediante petición dirigida a esta Entidad, solicitó la modificación del horario de la jornada laboral fijada mediante el acto administrativo anteriormente citado, dada las razones socio culturales operantes en la región de su jurisdicción cuyo horario no se ajusta al establecido por el Ministerio y como consecuencia no hay la suficiente demanda de los servicios requeridos por los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° de la Resolución 002126 del 29 de mayo de 2008, en el sentido de establecer el horario de la jornada laboral de lunes a viernes para los funcionarios de la Dirección Territorial, así:

TERRITORIAL MAGDALENA

HORARIO EN LA MAÑANA	8:00	A	12:30
HORARIO EN LA TARDE	13:30	A	17:00

Al

R.

"Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 002126 del 29 de mayo de 2008"

PARÁGRAFO: La fijación del horario extendido de atención al público, continuará vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 002126 del 29 de mayo de 2008, es decir el que corresponda a la hora de almuerzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución 002126 del 29 de mayo de 2008, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en el Diario Oficial y fijado en un lugar abierto al público, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 1876 de 1970.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **12 MAY 2010**


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

AS

Proyectó: Ivonne C. Osorio G.

Revisó: Libia Constanza Vargas Ulloa/ Libardo Manzano Rodríguez

Antonio José Serrano Martínez - Guillermo León Hoyos Higueta *ml*

Radicado: 20102470000733 *AS*